



INFORME UAI N° 12-2025 de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA Tecnología de la información y comunicaciones

CONTENIDO

INFORME EJECUTIVO	1
INFORME ANALÍTICO	3
I.- OBJETO	3
II.- ALCANCE	3
III.- COMENTARIOS Y CONSIDERACIONES	3
III.1.- Normativa de aplicación	3
III.2.-Tareas realizadas.....	4
III.3.-Análisis realizado.....	4
III.3.1- Normas Internas, Procedimientos e Instructivos sobre Seguridad Informática.....	4
III.3.2- Observaciones de informes UAI previos.....	5
IV.- OBSERVACIONES.....	6
V.- RECOMENDACIONES.....	7
VI.- OPINIÓN DEL AUDITADO.....	7
VII.- CONCLUSIÓN.....	7

INFORME UAI N° 12-2025 de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
Tecnología de la información y comunicaciones

INFORME EJECUTIVO

➤ **I.- OBJETO**

Verificar la gestión del Área de Sistemas de Información (ASI) en cuanto al cumplimiento de la obligación de presentar un Plan de Seguridad de la Información que comprenda los requisitos mínimos establecidos en el anexo 1 de la Decisión Administrativa N° 641/2021 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

➤ **II.- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

No surgen observaciones ni recomendaciones que formular.

➤ **III.- CONCLUSIÓN**

Se concluye que en el último año se ha realizado un importante avance en cuanto al cumplimiento de lo dispuesto en la DA 641/2021 ya que el Plan de Contenidos Mínimos de Seguridad de la Información del ENRE se encuentra presentado ante la Dirección Nacional de Ciber Seguridad, hecho que la normativa contemplaba para años atrás, precisamente años 2021 y 2022. Por ello se resalta la relevancia de cumplir con las obligaciones establecidas por la Jefatura de Gabinete de Ministros sobre la que la SIGEN impuso su seguimiento en reiteradas ocasiones.

INFORME UAI N° 12-2025 de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA Tecnología de la información y comunicaciones

INFORME ANALÍTICO

I.- OBJETO

Verificar la gestión del Área de Sistemas de Información (ASI) en cuanto al cumplimiento de la obligación de presentar un Plan de Seguridad de la Información que comprenda los requisitos mínimos establecidos en el anexo 1 de la Decisión Administrativa N° 641/2021 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

II.- ALCANCE

La tarea involucra la revisión de las gestiones realizadas por el ASI como también lo gestionado por la División Seguridad Informática (DSI) que depende de la citada área y tiene misiones específicas asignadas para resolver la problemática de la seguridad de la información.

Cabe mencionar que existen informes anteriores respecto de la materia en análisis, de los cuales se desprendieron tres (3) observaciones relativas de significatividad que, desde el punto de vista de auditoría interna, interfieren sobre el adecuado control interno del área.

Los informes mencionados en el apartado anterior son: a) el Informe UAI 16/2021 y b) el Informe UAI 8/2022. Dichos documentos son la resultante de la ejecución de instructivos de trabajo dispuestos por la SIGEN en materia de seguridad informática.

Por ello, se consideró tomar el seguimiento de lo observado en los citados informes como eje ordenador para cumplir con el objeto propuesto.

Las tareas se llevaron a cabo con la participación de la Jefatura del Área y de la División y personal del ASI, la información obtenida en las entrevistas realizadas, la documentación facilitada y la contenida en las bases de datos del Organismo. Las mismas se desarrollaron durante los meses de noviembre y diciembre de 2025.

III.- COMENTARIOS Y CONSIDERACIONES

III.1.- Normativa de Aplicación

- Resolución N° 152/2002 SGN: Normas de Auditoría Interna Gubernamental.
- Resolución N° 87/2022 SGN: Normas de Control Interno para Tecnología de la Información para el Sector Público Nacional.

- Resolución N° 517/2006 ENRE: Política de Seguridad de la Información del ENRE, actualizada por Disposición N° 122/2018 ENRE.
- Resolución N° 172/2014 SGN: Normas Generales de Control Interno.
- Resolución N° 162/2014 SGN: Pautas para la intervención por parte de las Unidades de Auditoría Interna en la aprobación de reglamentos y manuales de procedimientos.
- Disposición N° 53/2018 ENRE: Guía para la elaboración de procedimientos del ENRE (2018).
- DA N° 641/2021 JGM: Requisitos Mínimos de Seguridad de la Información para Organismos.

III.2.- Tareas realizadas.

Visto la existencia de la DA N° 641/2021, que como fuera antes descripto, establece los requisitos mínimos de seguridad de la información para los organismos comprendidos en el inciso a) de la Ley N° 24.156 entre los que se encuentra el ENRE entre otros entes públicos, se procedió a la identificación de observaciones pendientes de regularización sobre la temática.

Por consiguiente, se accedió al sistema de Seguimiento de Seguimiento de Acciones Correctivas (SISAC) –herramienta informática implementada por la SIGEN- a los efectos de identificar observaciones relacionadas con la Seguridad de la Información en el ENRE.

También se accedió a la base de datos del Centro de Documentación en el sistema Lotus Notes con el objeto de identificar los manuales de procedimientos vinculados con la temática. De esta forma se identificaron dos documentos: 1) Procedimiento para la Administración de Incidentes (aprobado por Disposición DI-2020-5-APN-ENRE#MDP), y 2) Procedimiento para la Detección de Actividades no autorizadas en el Acceso de Sistemas de Información. (aprobado por Disposición ENRE N° 54/2015).

Posteriormente, por correo electrónico de fecha 10/11/2025, se requirió al ASI que informe respecto de las observaciones pendientes de regularización de los informes UAI 16/2021 y 08/2022. No obstante, con fecha 15/12/2025 se remitió el memorándum ME-2025-138466534-APN-UAI#ENRE a los efectos de formalizar aún más el requerimiento de información.

El ASI emitió su respuesta a través del memorándum ME-2025-138671121-APN-SI#ENRE de fecha 15/12/2025, el que resultara fundamental para el avance de la tarea y el cumplimiento del objetivo de este informe, ya que en su respuesta el ASI detalló cada acción implementada y brindó el acceso a la documentación de respaldo para que la UAI pueda realizar las tareas de análisis correspondientes.

III.3.- Análisis realizado.

III.3.1- Normas Internas, Procedimientos e Instructivos sobre Seguridad Informática.

En primer lugar, de la revisión de la base de procedimientos en Lotus Notes surge que el ENRE cuenta con dos procedimientos formalmente aprobados para el tratamiento y respuesta a incidentes de seguridad, a saber: el Procedimiento para la Administración de Incidentes (aprobado por Disposición DI-2020-5-APN-ENRE#MDP), y el Procedimiento para la Detección de Actividades no autorizadas en el Acceso de Sistemas de Información. (aprobado por Disposición ENRE N° 54/2015). Dicha situación ya había sido manifestada en los informes anteriores de la UAI.

Asimismo, como hecho nuevo surge que la jefatura del ASI, con fecha 17/11/2025 (ME-2025-127771865-APN-SI#ENRE) aprobó el instructivo denominado "Notificación de Incidentes Críticos a CERT.ar". Cabe indicar que "CERT.ar" es el equipo de trabajo que brinda respuestas ante emergencias informáticas nacionales, gestionando tanto técnica como administrativamente los incidentes de

Seguridad Informática en el Sector Público Nacional dentro del ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Si bien lo citado anteriormente se incluirá en el seguimiento de las observaciones que hasta el inicio de la presente tarea tenían pendiente su regularización, merece oportuno agruparse en el detalle de los procedimientos de seguridad informática para un panorama general de las normas internas formalmente aprobadas sobre seguridad informática.

III.3.2- Observaciones de informes UAI previos.

Se desarrollarán a continuación cada una de las observaciones y se actualizará el estado de situación de la observación:

- **Informe UAI N° 16/2021 – IT N° 7/2021 – Seguridad de la Información.**

Observación #2.- Se observa que no se ha desarrollado aún el procedimiento indicado en el Punto 12 “Gestión de Incidentes” del Anexo I de la DA N° 641/2021, referido a la comunicación de incidentes a la Dirección Nacional de Ciberseguridad.

Acción encarada 2025:

En cuanto al Punto “12. Gestión de incidentes de seguridad”, del Anexo I - Requisitos Mínimos de Seguridad de la Información para los Organismos del Sector Público Nacional, de la DA N° 641/2021, el mismo detalla: “El organismo debe adoptar las medidas necesarias para prevenir, detectar, gestionar, resolver y reportar los incidentes de seguridad que puedan afectar sus activos de información”. Para ello debe, entre otras obligaciones: “notificar a la Dirección Nacional de Ciberseguridad de la ocurrencia de incidentes de seguridad, en un plazo no superior a CUARENTA Y OCHO (48) horas de su detección...”.

En tal sentido la Jefatura de División Seguridad Informática, por Memorándum ME-2025-127749070-APN-DSI#ENRE, que se tramita en el EX-2025-125882584-APN-SD#ENRE propuso a la jefatura del ASI, el Instructivo de Notificación de Incidentes Críticos a Cert.ar.

Dicho instructivo fue aprobado, como fuera comentado en el punto III.41 por memorándum ME-2025-127771865-APN-SI#ENRE.

Estado actual de la Observación:

Conforme lo antes detallado, que puede verificarse en el expediente EX-2025-125882584- -APN-SD#ENRE, la observación se da por regularizada.

Sin perjuicio de ello, se entiende recomendable que el instructivo de notificación de incidentes críticos aprobado por ME-2025-127771865-APN-SI#ENRE sea incorporado al procedimiento para la Detección de Actividades no autorizadas en el Acceso de Sistemas de Información. (aprobado por Disposición ENRE N° 54/2015) así como al procedimiento de Administración de Incidentes (aprobado por la Disposición ENRE 5/2020). Para esta Unidad sería apropiado que dicha incorporación se concrete con la revisión de ambos procedimientos, todo ello a los efectos de tender a la unificación de los documentos en un mismo plexo ordenado.

- **Informe UAI N° 16/2021 – IT N° 7/2021 – Seguridad de la Información.**

Observación #3.- Se observa que los procesos de contrataciones aún no incluyen los requisitos mínimos definidos en el Punto 11 “Relación con Proveedores” de Anexo I de la DA N° 641/2021.

Acción encarada 2025: En los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares para las contrataciones que lleva adelante la División Compras y Contrataciones, del Departamento Administrativo del ENRE, en el apartado "Normativa Aplicable" de los mismos, refiere: "Rige a nivel jurisdiccional la Resolución ENRE N° 517/2006 "Política de Seguridad de la Información del ENRE y su modificación por la Resolución ENRE N° 122/2018".

Estado actual de la Observación:

Visto que se ha corroborado que en la actualidad se incorporan en los pliegos de compras y contrataciones, las normas internas que aprobara el ENRE en materia de política de seguridad de la información se considera a la presente observación regularizada.

• **Informe UAI N° 8/2022 – IT N° 7/2022 – Seguridad de la Información.**

Observación #1.- Si bien se han realizado acciones tendientes a dar cumplimiento a la DA N° 641/2021, se observa que aún no se ha finalizado el desarrollo del Plan de Seguridad definido en el Artículo 3° de la misma, que contenga los Requisitos Mínimos de Seguridad establecidos, que sea formalmente aprobado por la máxima autoridad del ENRE, y comunicado vía GDE a la Dirección Nacional de Ciberseguridad (DNCIB) de la Secretaría de Innovación Pública, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros (JGM).

Acción encarada 2025:

En el Expte EX-2025-125882584- -APN-SD#ENRE, denominado "DA N° 641/2021 – Requisitos mínimos de Seguridad de la Información", se tramita el desarrollo del Plan de Seguridad de la Información definido en el Artículo 3° de la misma, desarrollado por la Jefatura de la División Seguridad Informática del ASI.

Dicho plan, fue presentado a la Jefatura del ASI por medio del Memorándum ME-2025-136644071-APNDSI#ENRE, de fecha 10/12/25.

La Jefatura del ASI, lo aprobó y lo elevó a la Intervención del ENRE, a través de la Secretaría del Directorio, vía GDE, por memorándum ME-2025-136700943-APN-SI#ENRE, para su aprobación formal.

La intervención del ENRE, aprobó el mencionado Plan por Memorándum ME-2025-137794108-APNENRE#MEC, de fecha 12/12/2025.

Finalmente, por Nota NO-2025-137815880-APN-SI#ENRE, de fecha 12/12/2025, se notificó a la Dirección Nacional de Ciber Seguridad la aprobación por parte de la máxima autoridad del ENRE, mediante el memorándum mencionado.

Estado actual de la Observación:

Por lo expuesto en el punto anterior y verificado en el expediente EX-2025-125882584- -APN-SD#ENRE se considera que la presente observación se encuentra regularizada ya que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la DA 641/2021 en cuanto a la elaboración del plan de seguridad de la información y su correspondiente presentación a la DNCIB.

IV.- OBSERVACIONES

Visto que se han tomado acciones y se han regularizado las observaciones realizadas en oportunidad de los informes UAI 16/2021 y 8/2002, se entiende que han sido encaradas las acciones medulares que permiten atender lo dispuesto en la DA 641/2021 por ende no surgen observaciones nuevas que formular.

V.- RECOMENDACIONES

Visto lo comentado en el apartado precedente, no hay recomendaciones puntuales que formular.

No obstante, se entiende que podría ser un aporte al control interno incorporar el instructivo de notificación de incidentes críticos aprobado por ME-2025-127771865-APN-SI#ENRE a los procedimientos para la Detección de Actividades no autorizadas en el Acceso de Sistemas de Información. (aprobado por Disposición ENRE N° 54/2015) y al procedimiento de Administración de Incidentes (aprobado por la Disposición ENRE 5/2020).

VI.- OPINIÓN DEL AUDITADO

Mediante el Memorándum ME-2025-143472057-APN-UAI#ENRE fue requerida la opinión al ASI sobre una versión preliminar de este trabajo. Por ME-2025-144338287-APN-SI#ENRE el ASI contestó en tiempo y forma sin que de dicho documento surja alguna objeción a lo expresado en el presente informe.

VII.- CONCLUSIÓN

Se concluye que en el último año se ha realizado un importante avance en cuanto al cumplimiento de lo dispuesto en la DA 641/2021 ya que el Plan de Contenidos Mínimos de Seguridad de la Información del ENRE se encuentra presentado ante la Dirección Nacional de Ciber Seguridad, hecho que la normativa contemplaba para años atrás, precisamente años 2021 y 2022. Por ello se resalta la relevancia de cumplir con las obligaciones establecidas por la Jefatura de Gabinete de Ministros sobre la que la SIGEN impuso su seguimiento en reiteradas ocasiones.